 ISER	GESTION JURIDICA	F-GJ-23 Código
	ACUERDO	00 Versión
26/11/2015 Fecha		
1 de 10 Página		

**ACUERDO N° 026 DE 2016
(NOVIEMBRE 9)**

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Directivo del ISER"

EL CONSEJO DIRECTIVO en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 65 de la Ley 30 de 1993, el Estatuto General y las demás normas concordantes.

ACUERDA

Artículo 1º. Expedir el reglamento interno del Consejo Directivo.

REGLAMENTO INTERNO


**TÍTULO I
GENERALIDADES**

**CAPITULO I
DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SU REGLAMENTO**

ARTÍCULO 2º. EL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo se constituirá y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley 30 del 1992, el Decreto Ley 2365 del de 1956, el Decreto 758 del 1988, la Ordenanza 15 de 2009, y demás normas que los modifiquen y complementen, en las demás disposiciones institucionales, y según este Reglamento en cuanto no se oponga a aquellas.

ARTÍCULO 3º. REGLAMENTO. El presente ordenamiento regulará el funcionamiento y las actividades del Consejo Directivo como máximo órgano de dirección y gobierno de la Institución.

ARTÍCULO 4º. PRINCIPIOS RECTORES. La organización y funcionamiento del Consejo Directivo, se desarrollará en armonía con los postulados en la Constitución Política, la Ley marco de la Educación Superior, y el Estatuto General del Instituto Superior de Educación Rural - ISER, con sujeción a los principios de eficacia, transparencia, responsabilidad e imparcialidad.

 ISER	GESTION JURIDICA	F-GJ-23 Código
	ACUERDO	00 Versión
26/11/2015 Fecha		
2 de 10 Página		

Continuación acuerdo número 026 del 9 de noviembre de 2016

ARTÍCULO 5º. FUENTES DE INTERPRETACIÓN. Cuando en el presente Reglamento no se encuentre disposición aplicable al caso concreto, se acudirá a las normas que regulen casos o procedimientos similares y en su defecto, a los principios generales del Derecho, la jurisprudencia y la doctrina.

TÍTULO II DE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, SU SECRETARIO E INVITADOS

ARTÍCULO 6º. COMPOSICIÓN. Los miembros del Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural - ISER serán los establecidos en el artículo 9 del Estatuto General, Acuerdo No. 010 de 1993.

ARTÍCULO 7º. SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Secretario General del Instituto Superior de Educación Rural – ISER, actuará como Secretario del Consejo Directivo, sin que ostente la calidad de miembro del mismo. Los miembros del Consejo se encuentran facultados para solicitarle la información sobre los asuntos que consideren necesarios para el correcto funcionamiento del órgano colegiado.

PARÁGRAFO. El Secretario del Consejo Directivo podrá acompañarse por un escribiente que colabore en la relatoría de las sesiones del Consejo, sin perjuicio de las responsabilidades que asistan a aquél.


ARTÍCULO 8º. INVITADOS. A las sesiones del Consejo Directivo podrán asistir, como permanentes el Secretario de Educación Departamental, y el Contralor Departamental o su delegado, sin perjuicio de que el Consejo se abstenga de convocarlo.

El Presidente del Consejo y el Rector podrán invitar a las reuniones ordinarias a expertos, a miembros de la comunidad ISERISTA y a personas relacionadas con el tema por tratar para:

- a. Presentar proyectos o informes según competencia.
- b. Proponer modificaciones o aclaraciones a los ya presentados cualquiera que sea su origen.
- c. Contestar citaciones o atender invitaciones.

PARÁGRAFO. Los Consejeros determinarán si los invitados participaran en toda la sesión o sólo en alguna parte de ella. En todo caso, los invitados sólo tendrán voz. El Secretario, de ser del caso, solicitará su retiro del recinto para proceder a la toma de decisiones.

"Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano"

 ISER	GESTION JURIDICA	F-GJ-23 Código
	ACUERDO	00 Versión
26/11/2015 Fecha		
3 de 10 Página		

Continuación acuerdo número 026 del 9 de noviembre de 2016

TÍTULO III DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 9º. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Serán funciones del Consejo Directivo las establecidas en el Artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 14 del Estatuto General del ISER.


ARTÍCULO 10. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO. Serán funciones del Presidente del Consejo Directivo las siguientes:

1. Dirigir la discusión de las sesiones y proponer las votaciones.
2. Suscribir las Actas de las sesiones del Consejo Directivo.
3. Firmar Acuerdos y los comunicados expedidos por el Consejo Directivo.
4. Levantar la sesión, cuando lo estime conveniente.
5. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
6. Las demás inherentes a la calidad de Presidente del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 11. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO. Son funciones del Secretario del Consejo Directivo, además de las que se le asignaren en normas institucionales, las siguientes:

1. Avocar el conocimiento de las comunicaciones, peticiones y demás asuntos dirigidos al Consejo Directivo.
2. Mantener la debida, oportuna información y comunicación entre el Consejo y los miembros de la comunidad ISERISTA, en relación con los actos del Consejo.
3. Practicar el escrutinio de las votaciones nominales, anunciando sus resultados, con el número de votos a favor y en contra.
4. Verificar el resultado de las votaciones realizadas.
5. Proyectar los comunicados y las comunicaciones del Consejo Directivo.
6. Firmar los Acuerdos y los comunicados del Consejo Directivo.

"Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano"

 ISER	GESTION JURIDICA	F-GJ-23 Código
	ACUERDO	00 Versión
26/11/2015 Fecha		
4 de 10 Página		

Continuación acuerdo número 026 del 9 de noviembre de 2016

7. Firmar las comunicaciones que expida el Consejo Directivo.
8. Elaborar la Actas correspondientes a las sesiones del Consejo Directivo.
9. Expedir las certificaciones de las decisiones del Consejo Directivo.
10. Dejar constancia de la publicidad de los actos generales del Consejo Directivo, indicando el medio y la fecha en que se hizo.
11. Pasar a trámite del Consejo Directivo los proyectos de Acuerdo, así como los recursos de reposición de su competencia, y velar para que el trámite de todos ellos se sujete a las condiciones y a los términos legales.
12. Ejercer las demás funciones que le asignen inherentes al ejercicio de su cargo.


TÍTULO IV DE LOS ACTOS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS RECURSOS

ARTÍCULO 12. ACTOS DEL CONSEJO DIRECTIVO. Los actos del Consejo Directivo son los siguientes:

1. **Acuerdos:** Se refiere a aquellos actos que regulan situaciones jurídicas generales, impersonales, objetivas o abstractas
2. **Circulares:** Actos a través de los cuales se podrán emitir directrices u orientaciones de naturaleza técnica y/o procedimental
3. **Comunicados:** Actos mediante los cuales el Consejo Directivo podrá, como máximo órgano de dirección y administración de la Institución, exponer su posición con respecto a una situación particular.
4. **Mociones:** A través de estos actos, el Consejo Directivo podrá manifestar estímulo, acompañamiento o cualquier tipo de sentimiento de carácter social.

PARÁGRAFO.- Todos los actos se expedirán de conformidad al trámite y las mayorías necesarias para ello.

ARTÍCULO 13. PROYECTOS DE ACUERDO. Son competentes para presentar proyectos de acuerdo los miembros del Consejo Directivo.

 ISER	GESTION JURIDICA	F-GJ-23 Código
	ACUERDO	00 Versión
26/11/2015 Fecha		
5 de 10 Página		

Continuación acuerdo número 026 del 9 de noviembre de 2016

PARÁGRAFO. Los Vicerrectores, los Directores, los Decanos de Facultad, presentarán sus proyectos por intermedio del Rector.

ARTÍCULO 14. PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE UN ACUERDO. Quien pretenda que se trámite un proyecto de Acuerdo, deberá presentarlo en la Secretaría General dentro del término previsto para la recepción de los asuntos que conformarán el orden del día.

Una vez radicado el Proyecto, éste será llevado a consideración de la Comisión correspondiente (en el caso que existiera) del Consejo Directivo, con ponencia de quien lo presentó. Si no fuere de la competencia de ninguna de las comisiones, se llevará el proyecto a la sesión plenaria del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo, en la sesión correspondiente, discutirá el Proyecto en sus aspectos generales y procederá a votar. La Secretaría pasará el texto definitivo y procederá a las firmas del Presidente y del Secretario.


ARTÍCULO 15. DE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS DEL CONSEJO DIRECTIVO. Los acuerdos y los comunicados serán suscritos por el Presidente del Consejo Directivo y el Secretario.

Las comunicaciones serán suscritas por el Secretario del Consejo Directivo, en tal calidad.

ARTÍCULO 16. NUMERACIÓN DE LOS ACTOS DEL CONSEJO DIRECTIVO. Los acuerdos y las resoluciones se numerarán separadamente, de manera consecutiva, y la asignación de su número se hará teniendo en cuenta la fecha de la sesión en la cual se tomó la decisión.

ARTÍCULO 17. PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL CONSEJO DIRECTIVO. Los actos de carácter general expedidos por el Consejo serán de público conocimiento y deberán ser publicados en la página web institucional y los de contenido particular deberán ser notificados por el Secretario del Consejo, de conformidad con las normas vigentes.

ARTÍCULO 18. ELECCIÓN DE FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO. Cuando se trate de la elección de funcionarios, en las sesiones sólo podrá participar los miembros del Consejo Directivo, el Secretario General, y un escribiente si lo hubiere. Los candidatos no podrán estar presentes cuando se tome la decisión, y las actas sólo registrarán el resultado final de la votación y las constancias dejadas por los Consejeros.

	GESTION JURIDICA	F-GJ-23 Código
	ACUERDO	00 Versión
26/11/2015 Fecha		
6 de 10 Página		

Continuación acuerdo número 026 del 9 de noviembre de 2016

ARTÍCULO 19. INCORPORACIÓN DE LOS ACTOS DEL CONSEJO DIRECTIVO EN MEDIOS TÉCNICOS. Copia de los acuerdos superiores y de los documentos de interés general que determine el Consejo, serán puesto a disposición de la comunidad institucional por medio de la página web institucional.

ARTÍCULO 20. RECURSOS CONTRA LOS ACTOS EXPEDIDOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO. Contra los actos administrativos de trámite, los comunicados y las comunicaciones de carácter general, no procederá recurso alguno. Contra los actos administrativos de carácter particular sólo procederá el recurso de reposición.

Cuando el Consejo Directivo actué como segunda instancia, sus actos no serán susceptibles de recurso.

ARTÍCULO 21. TRÁMITE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN. Cuando fuere del caso el recurso de reposición se presentará ante el Secretario del Consejo Directivo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del acto administrativo expedido por el Consejo. Una vez presentado el recurso, la Secretaría dejará constancia de fecha y hora de su presentación.

PARÁGRAFO. En el caso de que existan comisiones, el recurso será remitido a la correspondiente Comisión para su estudio, deliberación y votación.

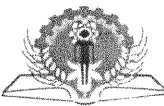
Una vez aprobada la resolución, el Secretario del Consejo procederá a notificarla en los términos legales.

ARTÍCULO 22. PRUEBAS. Los recursos de reposición y apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerse éste último se hubiere solicitado la práctica de pruebas, o que el Consejo Directivo considere necesario decretarlas de oficio.

Cuando se soliciten pruebas inconducentes e impertinentes, se procederá a dictar una acuerdo que negará las mismas debiendo ser notificada por el Secretario al Consejo en los términos legales.

Las pruebas que se consideren conducentes y pertinentes se decretarán por resolución, contra la cual no procederá ningún recurso. Las mismas se practicarán en un lapso no mayor a veinte (20) días y no menor a diez (10) días. Los términos inferiores a veinte (20) días podrán prorrogarse por una sola vez, sin que con la prórroga se duplique el término inicialmente fijado.

ARTÍCULO 23. COMISIÓN EN LA PRÁCTICA DE PRUEBAS. El Consejo Directivo podrá practicar directamente las pruebas, o designar a un consejero o a una comisión de entre sus miembros la práctica de las mismas.

 ISER	GESTION JURIDICA	F-GJ-23 Código
	ACUERDO	00 Versión
26/11/2015 Fecha		
7 de 10 Página		

Continuación acuerdo número 026 del 9 de noviembre de 2016

TÍTULO V DE LAS SESIONES Y QUÓRUM DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 24. SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. El Consejo Directivo se reunirá de manera ordinaria de conformidad con el cronograma de sesiones que el mismo expida y extraordinariamente, cuando el Rector lo convoque, así mismo cuatro (4) miembros del Consejo Directivo podrán convocar.

ARTÍCULO 25. SESIONES NO PRESENCIALES El Consejo Directivo podrá realizar sesiones no presenciales en aquellos casos en que por la naturaleza y urgencia de los asuntos a tratar o por la imposibilidad de reunir a todos sus integrantes en un mismo lugar, se convoque por parte del RECTOR del ISER a través de la Secretaría General.

PARÁGRAFO. No podrá aprobarse en sesiones no presenciales expedición y reforma de estatutos, elecciones de funcionarios, delegaciones de funciones, modificaciones de las normas del ISER, o aceptación de donaciones o legados.

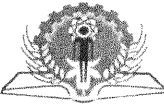
ARTÍCULO 26. PROCEDIMIENTOS EN SESIONES NO PRESENCIALES. Los miembros del Consejo Directivo podrán deliberar o decidir por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para tal efecto los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como fax, teleconferencia, conferencia virtual, chat, y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los Consejeros.

PARÁGRAFO. Los mismos medios podrán emplearse con el fin de escuchar a quienes deseen rendir declaraciones verbales o escritas sobre hechos o temas que requieran ser debatidos o puedan aportar información o elementos de juicio útiles para las decisiones del Consejo.

ARTÍCULO 27. DECISIONES EN SESIONES NO PRESENCIALES. Las decisiones se adoptarán válidamente cuando las mayorías pertinentes expresen el sentido de su voto de manera plenamente identificable o por escrito en la misma sesión.

PARÁGRAFO. De las sesiones adelantadas a través de medios no presenciales se levantará la correspondiente acta, y se dejará constancia del medio utilizado y de las decisiones adoptadas.

ARTÍCULO 28. QUÓRUM. El Consejo Directivo del ISER podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, y sus decisiones se tomarán con la mayoría simple de sus integrantes presentes con derecho a voto, o la mayoría definida para decisiones específicas definidas en los Estatutos u otros reglamentos.

 ISER	GESTION JURIDICA	F-GJ-23 Código
	ACUERDO	00 Versión
26/11/2015 Fecha		
8 de 10 Página		

Continuación acuerdo número 026 del 9 de noviembre de 2016

Al inicio de cada sesión el Secretario del Consejo deberá verificar el cumplimiento del quórum requerido para iniciar la sesión que corresponda.

TITULO VI DEL ORDEN DEL DÍA, CONVOCATORIA A SESIONES Y VOTACIONES

ARTÍCULO 29. DEL ORDEN DEL DÍA. La agenda debe contener la lista de los asuntos que van a someterse a consideración el Consejo Directivo en cada sesión. Debe ser sometida por el Presidente del Consejo Directivo a consideración y aprobación al comienzo de cada sesión.

ARTÍCULO 30. ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. El orden del día será elaborado por el Secretario del Consejo. Deberá contener como mínimo:


1. Verificación del quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Lectura y aprobación del acta anterior
4. Informe del Rector
5. Proyectos de Acuerdo sujetos a debate
6. Lectura de correspondencia
7. Propositiones y varios.

ARTÍCULO 31. CONVOCATORIAS. La convocatoria a sesiones ordinarias o extraordinarias se hará a través de la Secretaría del Consejo, mediante comunicación vía correo electrónico dirigida a la direcciones registradas por los Consejeros para tales efectos. La convocatoria contendrá la agenda con las temáticas a tratar, el orden del día con sus respectivos soportes, la fecha, hora y sitio de la sesión.

Las citaciones para sesiones ordinarias deben hacerse con una anticipación no inferior a ocho (8) días calendario.

ARTÍCULO 32. DE LAS AUSENCIAS. Cuando un integrante tenga dificultades para asistir a una sesión, debe informarlo con anticipación al Secretario General quien lo pondrá en conocimiento al Consejo Directivo en la sesión respectiva.

ARTÍCULO 33. SITUACIONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible realizar las sesiones ordinarias o extraordinarias, según corresponda, el Rector procederá a realizar una nueva convocatoria dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la cesación de las causas que la originaron.

 ISER	GESTION JURIDICA	F-GJ-23 Código
	ACUERDO	00 Versión
26/11/2015 Fecha		
9 de 10 Página		

Continuación acuerdo número 026 del 9 de noviembre de 2016

TITULO VII DE LAS VOTACIONES Y LAS MAYORIAS

ARTÍCULO 34. VOTACIÓN. Votación es el acto colectivo por medio del cual el Consejo Directivo expresa su decisión acerca de una iniciativa o asunto que trate.

ARTÍCULO 35. REGLAS DE LA VOTACIÓN. En las votaciones cada miembro del Consejo Directivo debe tener en cuenta que:

1. Se emite solamente un voto.
2. El voto es personal e indelegable.
3. La votación debe ser verificada por el Secretario.

PARÁGRAFO 1. En cada caso, el mismo Consejo Directivo definirá si la votación es secreta o pública, esta última puede ser mediante señal de aprobación o de manera nominal.


PARAGRAFO 2. En caso de que un Consejero deba retirarse antes de culminar la sesión, deberá emitir su voto antes de retirarse del recinto.

ARTÍCULO 36. ABSTENCIONES. Los miembros del Consejo Directivo pueden abstenerse de votar, cuando manifiesten tener conflictos de interés con el asunto que se debate.

ARTÍCULO 37. MAYORÍA SIMPLE. La mayoría simple se constituye con la mitad más uno de los miembros del Consejo Directivo que constituyan quórum decisorio.

ARTÍCULO 38. MAYORÍA CUALIFICADA. La mayoría cualificada se constituye con las dos terceras partes de los votos de los miembros del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 39. COMISIONES. El Consejo Directivo puede conformar Comisiones con el fin de agilizar y apoyar su funcionamiento. Las comisiones tendrán duración definida, tareas y objetivos específicos.

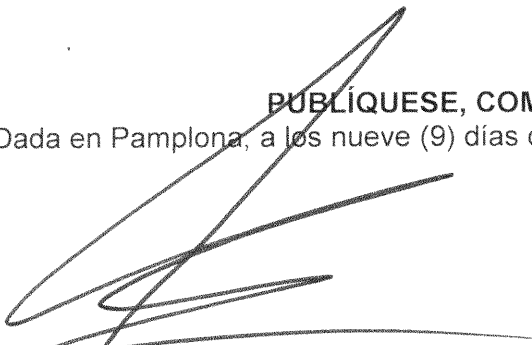
 ISER	GESTION JURIDICA	F-GJ-23 Código
	ACUERDO	00 Versión
26/11/2015 Fecha		
10 de 10 Página		

Continuación acuerdo número 026 del 9 de noviembre de 2016

ARTÍCULO 40. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pamplona, a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016)




CECILIA DURÁN JAIMES
Presidenta Delegada



MARTHA LILIANA RINCÓN NÚÑEZ
Secretaria



Revisó: Liliana Rincón Núñez
Secretaria General

Janeth León Tarazona 
Profesional Especializada de Jurídica